

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Resolución de 21/07/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, por la que se otorga a UFD Distribución Electricidad, SA la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto con título: Proyecto para ADE\_A298 reforma de línea subterránea media tensión 15kv circuito fdn703 sustitución conductor entre CT 19se39 y 19c084 en el término municipal de Guadalajara (Guadalajara), con número de expediente 2022DIST006. [2022/7457]**

Examinado el procedimiento instruido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, a solicitud de la empresa UFD Distribucion Electricidad SA, presentada el día 03 de febrero de 2022, en el que solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto con título arriba referenciado se incoa el expediente 2022DIST006.

Vista la solicitud y documentación que le acompaña, se procede a la Resolución del presente expediente de autorización en base a los siguientes

Antecedentes de Hecho:

Primero. Con fecha de 03 de febrero de 2022, tuvo entrada en esta Administración documentación relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del grupo segundo de instalaciones de alta tensión. El titular de la solicitud es UFD Distribucion Electricidad SA.

Segundo. Conforme el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, en sus artículos 13, 8, 9 y 11, se dará traslado a las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general, en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo por medio de una separata del proyecto a fin de que puedan presentar su conformidad u oposición al mismo y en su caso impongan los condicionados que estimen oportunos.

En este sentido el solicitante ha identificado como Administraciones y organismos afectados:

- Ayuntamiento de Guadalajara, el solicitante presenta licencia de obra, con informe favorable relativo a la construcción de las instalaciones.
- Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: el solicitante presenta informe favorable del citado organismo, numero de referencia 22.0284.

Tercero. El procedimiento no se somete a información pública de conformidad al artículo 13.b del decreto 80/2007, de 19 de junio. El titular de la instalación presenta declaración responsable en la que declara bajo su responsabilidad "Que se dispone de los acuerdos previos con todos los titulares de los bienes y derechos afectados".

Cuarto. La última presentación de documentación al expediente administrativo que realiza el titular es con fecha 19 de julio de 2022. Con esta última presentación se da por concluida la presentación de documentación necesaria para conceder la autorización solicitada.

Quinto. De la solicitud presentada, se emite informe técnico del Servicio de Industria y Energía, con fecha 21 de julio de 2022, por el técnico D. Juan Maria Malavia Otero, de conformidad con el Artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes

Fundamentos de Derecho:

Primero. Conforme el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, y el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, determina que la Dirección General de Transición Energética es el órgano al que le compete

el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de energía.

Por su parte, artículo 5 del Decreto 80/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección establece que serán las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de energía quienes resolverán las autorizaciones administrativas de construcción, modificación sustancial, transmisión y cierre de las instalaciones eléctricas que discurren íntegramente por su ámbito territorial y no atribuidas a la Dirección General competente en materia de energía así como la aprobación del proyecto de ejecución y, en su caso, la declaración de utilidad pública.

En base a lo anterior, y a la solicitud presentada, se entiende que corresponde a esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara su resolución.

Segundo. Esta autorización se otorga en base a las condiciones generales que prevé la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 80/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

#### Resuelvo

Primero. Otorgar a UFD Distribucion Electricidad SA, CON NIF A63222533 la Autorización Administrativa Previa para el: Proyecto para ADE\_A298 reforma de línea subterránea media tensión 15kv circuito fdn703 sustitución conductor entre ct 19se39 y 19c084 en el término municipal de Guadalajara (Guadalajara), lo que supone el reconocimiento a empresa autorizada del derecho a realizar una instalación concreta que se otorga bajo las siguientes condiciones:

Primera. La presente Autorización Administrativa Previa en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.

Segunda. La presente Autorización Administrativa Previa se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

Segundo. Otorgar a UFD Distribucion Electricidad SA, CON NIF A63222533 Autorización Administrativa de Construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles para el proyecto: Proyecto para ade\_a298 reforma de línea subterránea media tensión 15kv circuito fdn703 sustitución conductor entre ct 19se39 y 19c084 en el término municipal de Guadalajara (Guadalajara) con las características básicas siguientes:

| Nueva línea de alta tensión |                                    |
|-----------------------------|------------------------------------|
| Nº Expediente:              | 2022DIST006                        |
| Titular:                    | UFD Distribución Electricidad S.A. |
| Ubicación:                  | Guadalajara (Guadalajara)          |
| Año:                        | 2022                               |
| Tipo de conductor:          | RHZ1 – 2OL 12/20 KV 3X240 mm2 Al.  |
| Nº Circuitos:               | 1                                  |
| Tipo de instalación:        | Línea subterránea entubada         |
| Longitud:                   | 171 m.                             |
| Tensión:                    | 15 kV.                             |

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| Origen (Coordenadas UTM ETRS89): | CTO. FDN703 DE CT 19C084 (APM: 19241100344) X:486257, Y:4497538   |
| Fin (Coordenadas UTM ETRS89):    | CTO. FDN703 DE CT 19SE39 (APM: 19241100531) X:486207, Y:4497426) CT   |
| Otras características:           | Se proyecta el tramo de cable RHZ1-2OL 12/20KV 3x(1X240) entre los CT 19C084 (APM: 19241100344) y en CT 19SE39 (APM: 19241100531).<br>Se dejará sin servicio el cable existente. La canalización será de tipo 0,4x0,8m y 0,4x1,0m |

La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

En base al cual se realizarán las instalaciones, conforme sus especificaciones y planos y bajo las siguientes condiciones:

Primera. La presente Autorización Administrativa de Construcción se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.

Segunda. La empresa UFD Distribucion Electricidad SA deberá realizar los correspondientes cruces, paralelismos y afecciones de conformidad con las condiciones y limitaciones que figuren en los informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicio de interés general hayan realizado. Aquellas condiciones y limitaciones de seguridad se aplicarán con arreglo a los Reglamentos y normas técnicas vigentes.

Tercera. Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente Resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Cuarta. Independiente del plazo establecido en la condición anterior, los derechos que otorga la presente autorización administrativa de construcción quedarán sin efectos, cuando la vigencia de las autorizaciones, concesiones, licencias o permisos exigibles en materia ambiental no se hayan obtenido o aquellas no se encuentren vigentes y con plena eficacia. La pérdida de vigencia y/o efectos de las citadas autorizaciones, concesiones, licencias o permisos ambientales, no supondrá una paralización del plazo indicado en la condición tercera anterior, sin perjuicio de que el titular ejerza su derecho a formular la correspondiente solicitud motivada de aplicación, que será tramitada conforme el Artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Cuarto. Cualquier modificación sustancial que afecte a las características básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

Quinto. Las instalaciones, los elementos técnicos y materiales deberán ajustarse a los correspondientes reglamentos, normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 80/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, así como el resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

---

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando el recurrente (o su representante) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos> (apartado "Tramitación Online").

Para aquellos sujetos no obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Guadalajara, 21 de julio de 2022

El Delegado Provincial  
JOSE LUÍS TENORIO PASAMÓN